



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JANER REINEL NAVARRO SIERRA
CORREO ELECTRONICO:	janernavarro.8@gmail.com
APODERADO DTE:	Dr. ORLANDO RANGEL BARAJAS
CORREO ELECTRONICO:	orba_2@hotmail.com
DEMANDADO:	MARIUTH DE LOS ANGELES NAVARRO
ESTUPIÑAN	
RADICACION:	54001-31-60-005-2021-00142-00
ASUNTO:	ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA:	ABRIL 15 DE (2021)

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por **JANER REINEL NAVARRO SIERRA** en contra de **MARIUTH DE LOS ANGELES NAVARRO ESTUPIÑAN**

2 . TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso **VERBAL SUMARIO**.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. ORDENAR la notificación personal. **MARIUTH DE LOS ANGELES NAVARRO ESTUPIÑAN** , en su calidad de demandada, a la dirección aportada al proceso (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y el art. 6 del decreto 806 de 2020) debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. ORDENAR que en el término de traslado de la demanda, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P (notificación del auto de mandamiento de pago al demandado y demás actos procesales)., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.

7° NOTIFICAR a la señora Procuradora y Defensora de familia adscritas a este Despacho.

9° RECONOCER al Dr. ORLANDO RANGEL BARAJAS como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 060 de fecha 16/04/2021 se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac0dc14659d1b789c6055343f861cfafbdf789dab1cb7cebcff6d53e26fceef**

Documento generado en 15/04/2021 04:08:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>